ha denegado la subvención solicitada, como así prevé el art. 15.B del Decreto de Subvenciones.

SEGUNDO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la Unidad Familiar del Solicitante, según el art. 14 del Decreto citado, no deberá tener en el trimestre anterior al que se subvenciona unos Ingresos Familiares Ponderados superiores a 601,01 € al mes. Por ello, quienes hayan superado dicha cantidad han quedado excluidos.

TERCERO.- La cuantía trimestral que se reconoce en esta Orden está calculada en función de los ingresos familiares ponderados de la Unidad Familiar del solicitante obtenidos durante el primer trimestre del año 2006, según dispone el art. 14 del Decreto de Subvenciones.

CUARTO.- Los solicitantes perceptores de la Subvención al Alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en este Decreto dentro de los TRES MESES siguientes a su concesión, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2006.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas en el nivel de ingresos que se produzcan en el SEGUNDO TRIMESTRE del año 2006 respecto a los ingresos declarados en el primero.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el segundo trimestre del año 2006 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los del primero.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Aprobar la Relación de Subvenciones al Alquiler privado que se acompaña con esta Orden, que incluye las concedidas para el SEGUNDO TRIMESTRE de 2006, así como la de los solicitantes que no han obtenido subvención, indicándose la causa denegatoria.

Las Subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2006. 06. 46310. 48902.

DOS.- La percepción de subvención en el segundo trimestre, por parte de los solicitantes beneficiarios, no supone automáticamente la concesión de subvención para los trimestres siguientes, ya que ésta dependerá de su situación socioeconómica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TRES.- Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a su concesión, los recibos de alquiler de la vivienda subvencionada correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2006.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999), el art. 5 del Reglamento de la Organización Administrativa (BOME n° 12, extraordinario de 29/05/96) y el art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME n° 3, extraordinario de 15/01/96), ambos de esta Ciudad Autónoma, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden, el cual podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n° 1 de Melilla de este mismo orden jurisdiccional dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

Melilla, 8 de abril de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.